



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 00
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA SENE TEL S.A.....

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mi,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO

MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado,

soltero. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO,

estudiante, soltero; y, WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Ambos

por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el

Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará SENE TEL S.A., la misma

que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los

reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La

compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,

fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,

empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de

construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía; electrodomésticos,

artículos y utensilios de cocina, menajes de la casa, artículos decorativos para

1 el hogar; b) ~~Equipos de imprenta~~, sus repuestos y materias primas conexas; c)
2 plantas ornamentales, ~~frutas tropicales~~; ~~productos naturales~~, agrícolas,
3 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
4 animal o vegetal; metal, ~~mecánica~~, textil; así como, productos químicos,
5 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;
6 e) Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias
7 nuevas y usadas, manualidades, ~~fibras~~, tejidos, hilados, calzados y materias
8 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración; aires acondicionados,
9 partes y repuestos; ~~vehículos~~, sus motores, ~~equipos~~, accesorios, partes y
10 repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopadoras, sus equipos,
11 accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,
12 partes y repuestos; g) ~~Instrumentos médicos y quirúrgicos~~, equipos de
13 radiografía, equipos y materiales odontológicos, ~~equipos para laboratorios~~,
14 aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y
15 suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de
16 cordelería; sogas, cables, ~~piolas~~, redes, ~~cabos~~; artículos de deporte y
17 atletismo, artículos de ~~juguetería y librería~~, instrumentos de música como:
18 Discos convencionales, ~~discos compactos~~, cassette; i) Todo tipo de madera ya
19 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
20 elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; j)
21 Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles,
22 cortinas, alfombras, ~~verticalés~~; l) Productos de cuero, pieles, pinturas,
23 barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
24 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas
25 alcohólicas, ~~bebidas no alcohólicas~~, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos
26 frutales, agua purificadas, ~~refrescos solubles~~, gelatinas, hielo de agua dulce o
27 salada en todas sus formas tales como: ~~marquetas~~, cubitos, escamas, tubos;
28 mieles naturales, productos de ~~plástico~~, ~~vidrio~~ o cristal, aparatos de relojería



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 03

1 sus partes y accesorios; II) Teléfonos celulares a nivel local, regional y
2 nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y
3 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos,
4 productos dietéticos, productos de soya; harina de pescado, balanceados y
5 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne
6 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
7 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia
8 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
9 cuenta propias o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas,
10 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p)
11 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Todo
12 clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus
13 derivados; rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene
14 personal; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
15 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones
16 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se
17 dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de
18 toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros
19 dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá
20 por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas; b) Toda
21 clase de edificios, centros comerciales, centros residenciales, condominios; c)
22 Puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se
23 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
24 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves, vehículos,
25 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras,
26 sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos
27 celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
28 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;

1 SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
2 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
3 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
4 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
5 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
6 desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
7 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera,
8 técnica, agrícola, aduanera, mercantil; b) Saneamiento, limpieza y
9 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
10 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
11 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
12 combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimientos en general;
13 podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
14 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,
15 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
16 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios
17 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,
18 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego,
19 estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de
20 agua; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,
21 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general;
22 manejo de empresas; b) La compañía podrá dedicarse a la auditoría en
23 sistemas; educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
24 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
25 NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de:
26 a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías,
27 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, cines; c)
28 gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 04

1 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse
2 a: La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
3 explotación de toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción,
4 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
5 instalación de laboratorios y camaroneras; de artemia salina, principalmente
6 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de
7 los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
8 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
9 país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La actividad pesquera en todas
10 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
11 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
12 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
13 pesqueros; d) Instalación de aserraderos; así como a la explotación maderera;
14 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
15 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
16 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
17 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
18 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,
19 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
20 agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar
21 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
22 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
23 comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley
24 orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
25 minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
26 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
27 así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas;
28 QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda

1 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
2 escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados
3 para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
4 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
5 materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas
6 y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de
7 organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas
8 las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes
9 operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.-
10 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones
11 de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
12 encuadernación, impresión, grabado y cualquier otro proceso industrial
13 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
14 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la
15 producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La
16 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
17 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o
18 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
19 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
20 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos
21 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,
22 valores fiduciarios, divisas bonos, cédulas y otros documentos para
23 beneficiarse de su réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera;
24 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
25 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
26 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
27 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
28 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y que tengan relación con el mismo. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se
2 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
3 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
4 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el
5 Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar de la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
7 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
8 SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE
9 SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil
10 sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
11 cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
12 valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
13 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES
14 CARPIO MARCILLO ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
15 acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER
17 ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil
18 sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del
19 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA
20 PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
21 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
22 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
24 numerario.- NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han
25 resuelto aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.- El
26 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
27 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
28 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente

00 05

4.999

+ 1
5000

1 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo

2 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el

3 gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor

4 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de

5 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias

6 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:

7 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin

8 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se

9 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser

10 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:

11 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá

12 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

14 efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la

15 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

17 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los

18 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de

19 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de

20 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si

21 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta

22 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

23 convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido

24 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

25 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

26 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para

27 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera

28 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
2 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
3 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
4 Decisorio. Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
5 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
6 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
7 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas. Todas las actas de junta
8 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
9 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
10 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
11 Junta General. Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
12 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
14 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
15 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
16 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
17 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
20 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
21 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
22 demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
23 Legal. El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
24 judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente
25 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
26 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
27 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
28 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución. La compañía de disolverá por

R. L.

1 las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
2 liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta
3 general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
4 fundadores autorizan al Abg. CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las
5 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
6 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
7 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
8 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA
9 PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro
10 número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-
11 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
12 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
13 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
14 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

17 *Euclides Carpio*
18 EUCLIDES CARPIO MARCILLO

19 Ced. C. No. 0913675039

20 Cert. de vot. No. 032-257

Walter Echanique Avila
WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. C. No. 0914498381

Cert. de vot. No. 137-304

21 EL NOTARIO

22 *Ab. Marcos Nicolas Diaz Casquete*
23 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE
24

25 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta Primera copia que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Victoriano Ibarra
Cantón Guayaquil



NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

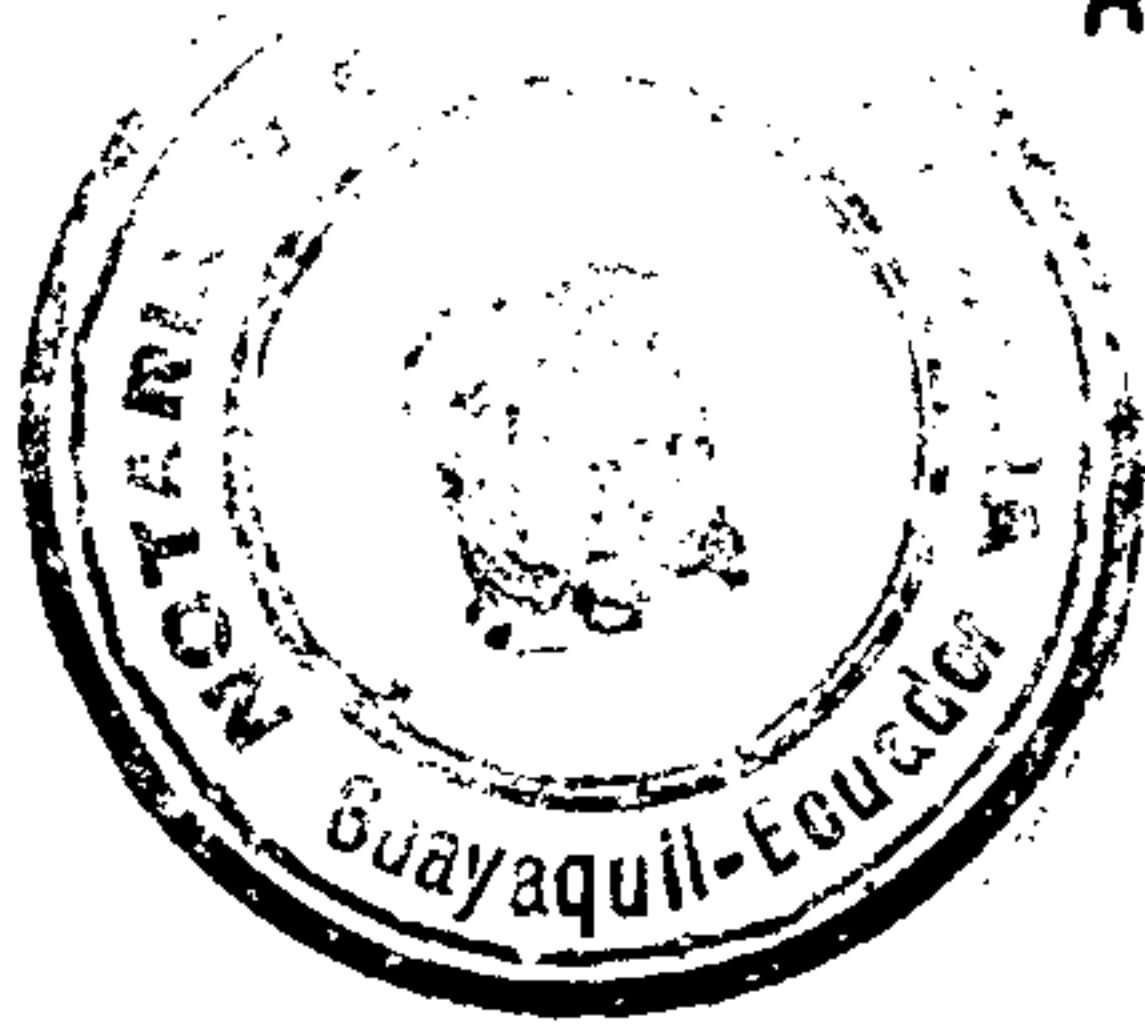
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la 00 08
resolución No. 99-2-1-1-0000672 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina
de Guayaquil, el 1 de marzo de 1999, se tomó nota de la aprobación de la
resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SENETEL
S.A., otorgada ante mi, el 18 de febrero de 1999.- Guayaquil, uno de marzo de
mil novecientos noventa y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero

Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo or
denado en la Resolución No. 99-2-1-1-0000672, dictada el 1 -
de Marzo de 1.999 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA -
DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la mis-
ma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SE
NETEL S.A., de fojas 12.372 a 12.383, número 3.395 del Regis
tro Mercantil y anotada bajo el número 4.890 del Repertorio.-
Guayaquil, Dos de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia
auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de -
1.975, por el Presidente de la República publicado en el
Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
Dos de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- El Regis-
trador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFI

CADO de AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS
de SENETEL S.A. .- Guayaquil, Dos de Marzo de Mil Novecientos Noventa y
Nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$/. 50.000-

63 17

OFICIO No. SC.SG.99 0003408

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SENETEL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arzaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/JCH